

En esta ⁿ ~~ocasión~~ y en la que sigue a los señores de
 Barroq. como parte de los de Sta. Catalina, y
 hixten conpreuision de dho. Venador, con rrougnan-
 cia, y ruego de m. d. alud por la impuiera de dhas. Ag.
 Les obliga a los ruplicantes ponerlo en la consideraz.
 de V. T. para que teniendola de los daños que rreue
 en a parte de El Comun, y por un efecto de rrejustifi-
 cacion rredigne mandax de exanga dho. Ven-
 dor, y rrepreue a los Aguadores vayan al de B.
 Fran. lo donde antes conuuxian; e dexa aquella
 prouidencia que mas adapte y baste a rremediar
 en un todo este perjuicio publico: En lo
 expexan de la rreuerencia de V. T. N.

Joseph Cançias

Pedro Cruz

Felipe de
 Felipe de
 Illix
 &

Jiles
 Joaquín Hojo
 Campoy
 B

Elmo. Enor.

Enterados de quanto comprehende la rrepresentacion
 antezedente, y tomados rreouros informes para

